

ESTATUTOS
FUNDACION "AQUACOMUNIDADES"

TITULO I
DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y DURACION

Art.1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN: Teniendo como marco legal el ordenamiento jurídico de la República del Ecuador y el presente estatuto, se constituye la **FUNDACION "AQUACOMUNIDADES"**, como una persona jurídica de Derecho Privado con finalidad social, sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXX del libro primero del Código Civil. Las actividades que realice la Fundación se referirán exclusivamente al cumplimiento de sus fines y objetivos, estando expresamente prohibido realizar actos de carácter religioso partidista o atentatorios a las disposiciones legales, que comprometan la seguridad del Estado, la paz ciudadana o el orden público.

Art. 2.- DOMICILIO: FUNDACION "AQUACOMUNIDADES" tiene como domicilio principal la Avenida de los Shyris No. 36-120 y Suecia. Edificio Allure Park oficina 7B, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador pudiendo establecer sedes, núcleos operativos o representaciones a nivel local, provincial, nacional o internacional.

Art. 3.- DURACIÓN: FUNDACION "AQUACOMUNIDADES" tendrá una duración indefinida, pudiendo disolverse por voluntad de sus socios o por causas legales.

Art. 4.- AMBITO DE ACCION DE LA ORGANIZACIÓN. – El ámbito de acción de AQUACOMUNIDADES es la promoción y defensa del derecho al agua como un bien fundamental para la vida y el desarrollo humano, con la implementación de prácticas de protección y conservación ambiental.

Art. 5.- ALCANCE TERRITORIAL.- AQUACOMUNIDADES cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel NACIONAL dentro de la República del Ecuador Además, podrá operar a nivel internacional previo el cumplimiento de la normativa legal pertinente

TITULO II
FINES Y OBJETIVOS

Art. 6.- La FUNDACION "AQUACOMUNIDADES" tiene como fin la promoción y defensa del derecho al agua como un bien fundamental para la vida y el desarrollo humano, con la promoción de prácticas de protección y conservación ambiental.

La fundación tiene los siguientes objetivos:

1. Promover y fortalecer mecanismos y modalidades de gestión comunitaria del agua.



2. Colaborar con entidades estatales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias individuales o asociadas, para implementar proyectos de pre-inversión, inversión y fortalecimiento institucional para contribuir a la mejora de las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
3. Impulsar diversos modelos de asociatividad y promover intercambio de experiencias entre sectores públicos, privados, público-comunitarios y comunitarios-comunitarios en la gestión del servicio de agua potable y saneamiento.
4. Promover programas de capacitación y formación continua, principalmente para la gestión comunitaria sostenible de los servicios de agua y saneamiento, buscando soluciones que contribuyan al uso eficiente de este recurso y la conservación del ambiente.
5. Impulsar la investigación científica y tecnológica orientada a la mejora de las prácticas de conservación y uso responsable del agua y la identificación de soluciones innovadoras para los desafíos relacionados con la gestión hídrica y la gestión ambiental.
6. Desarrollar programas educativos ambientales y de concientización para informar a la comunidad sobre la importancia del agua, su uso responsable y prácticas sostenibles para preservar este recurso hídrico y la gestión ambiental.
7. Desarrollar y promover procesos participativos de fortalecimiento de la gestión comunitaria del agua y de la gestión ambiental.
8. Fortalecer la gestión local, integral, participativa y sostenible, relacionada con la gestión del recurso hídrico y de implementación de proyectos de protección, conservación de las cuencas hidrográficas que alimentan a las fuentes de abastecimiento superficiales y subterráneas de agua y gestión ambiental.
9. Desarrollar, diseñar y ejecutar proyectos en agua, saneamiento y conservación ambiental.
10. Elaborar estudios e investigaciones, para el diseño e implementación de proyectos en agua y ambiente.
11. Promover la implementación de centros formativos y de educación ambiental, relacionados con la gestión de los recursos hídricos y la conservación ambiental.
12. Establecer centros prácticos y demostrativos relacionados con la gestión eficiente del recurso hídrico, apoyo a procesos formativos y de capacitación y adiestramiento para el manejo de especies forestales y en general de la gestión ambiental.

13. Asesorar y participar en la implementación de proyectos de desarrollo, fortalecimiento organizacional, gestión ciudadana, sistemas de intercambio de información y en general, en los campos de acción relacionados con sus fines y objetivos y los que defina la asamblea general de socios de la Fundación AQUACOMUNIDADES.
14. Promover, patrocinar, auspiciar y desarrollar publicaciones sobre agua y ambiente.

Art.7.- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos la FUNDACION "AQUACOMUNIDADES" podrá entre otras actividades, realizar lo siguiente:

1. Diseñar y ejecutar proyectos dentro del campo de acción definido en los objetivos de AQUACOMUNIDADES.
2. Gestionar recursos técnicos, financieros y asesoramiento especializado para el fortalecimiento comunitario y desarrollo rural, en manejo de sistemas de agua y saneamiento, así como para la conservación de la biodiversidad.
3. Desarrollar, promocionar y difundir material relacionado con la implementación de los proyectos de la organización y de toda aquella información relevante que tenga relación con los fines y objetivos de la Fundación AQUACOMUNIDADES.
4. Contratar personal de apoyo para la ejecución de proyectos, bajo las normas de la legislación ecuatoriana.
5. Promover la incorporación de profesionales relacionados con el campo de acción de la Fundación, como socios de la organización.
6. Crear subsedes o agencias, núcleos operativos y representaciones, centros educativos y de formación y capacitación, para la adecuada coordinación y seguimiento de los proyectos a implementarse
7. Realizar todos los actos, contratos y convenios permitidos por la Ley, incluyendo la importación y exportación de bienes relacionados con sus objetivos, celebración de contratos de fideicomiso o encargo fiduciario, solicitar, gestionar y recibir inversiones, legados, donaciones y/o herencias, así como contribuciones de origen lícito, en numerario, en bienes muebles o inmuebles, en servicios técnicos, tanto de personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, de organismos de desarrollo, no gubernamentales, nacionales o internacionales, y aportes y transferencias estatales de cualquier naturaleza.
8. Ejecutar todas las actividades permitidas en la legislación ecuatoriana para el adecuado cumplimiento de los fines y objetivos.

La Fundación, en todo momento, promoverá e instrumentará la mediación como una

herramienta de solución alternativa de conflictos, contribuyendo al manejo responsable y colaborativo del agua y los recursos ambientales, con el objetivo de fomentar la cultura de paz y el desarrollo sostenible.

La organización y sus socios, se comprometen con el Estado Ecuatoriano, a desarrollar acciones conjuntas en el ámbito de acción de la **FUNDACION "AQUACOMUNIDADES"** y en beneficio de grupos representativos de población, a permitir y facilitar cuando se le requiera la realización de inspecciones de funcionamiento; y, se obliga a remitir anualmente los reportes e informes contables, técnico-administrativos para efectos de coordinación y seguimiento; y, a notificar de los cambios que se efectúen a los presentes estatutos, a la forma establecida de administración, a los cambios en las directivas.

TITULO III

DE LOS MIEMBROS

CAPÍTULO I

Art. 8.- La FUNDACION "AQUACOMUNIDADES" se halla integrada por:

Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores todos aquellos quienes han suscrito el acta de constitución.

Miembros Adherentes: Son aquellas personas naturales y jurídicas, que han solicitado incorporarse con dicha calidad a la Asamblea General y han merecido su aceptación.

Miembros honorarios: Son aquellas personas a quienes la Asamblea les otorga esa calidad por haber prestado servicios relevantes a la organización.

Art. 9.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Los miembros fundadores y adherentes de la Fundación, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la ejecución de los planes y proyectos de la Fundación.
- b) Recibir el auspicio institucional de la Fundación para el diseño, elaboración y ejecución de los proyectos que presente.
- c) Canalizar propuestas de terceros para ser implementadas conjuntamente con la Fundación.
- d) Participar en las Asambleas Generales de la organización, con voz y voto y ser escuchado en las mismas sobre asuntos que versen sobre la adecuada marcha de la Fundación.
- e) Participar en las comisiones que se integren para efectivizar las propuestas y planes de la organización.
- f) Participar en las reuniones de la Directiva, ser escuchados e informados sobre la marcha administrativa de la organización.

Los miembros honorarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas de la organización, con voz, pero sin voto.

- b) Recibir el auspicio de la Fundación respecto a planes, propuestas y proyectos que presenten.
- c) Integrar las comisiones que por su alto nivel de especialización requieran de su participación.
- d) Sugerir mecanismos y formular recomendaciones para la buena marcha de la gestión de la Fundación.

Art. 10.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: Los miembros fundadores y adherentes, tendrán las siguientes obligaciones:

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las del Reglamento Interno y Políticas definidas por la Asamblea.

Deberán realizar los aportes que fije la Asamblea y cumplir con los encargos que se les formule desde los niveles directivos de la organización.

Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados.

No dañar el buen nombre de la Organización, de sus dirigentes y compañeros;

Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Los miembros de la Fundación están prohibidos de utilizar el nombre, logotipo y papelería de la organización sin el conocimiento de los niveles directivos de la organización en fines que no sean los que correspondan a la Fundación.

CAPÍTULO II MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

Art. 11- MECANISMOS DE INCLUSION: Para ser incluidos como miembros será necesario que el interesado presente al Presidente de la organización su solicitud escrita en dónde exprese su voluntad de ingresar a la organización, adjuntando fotocopia de su documento de identificación.

El Presidente, procederá a revisar, analizar y emitir criterio positivo o negativo sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General, que emitirá su pronunciamiento en Asamblea General.

El Presidente de la Organización notificará y solicitará a la autoridad competente el registro del ingreso/inclusión de los miembros, de forma inmediata.

Art. 12.- MECANISMOS DE EXCLUSION.- Los socios perderán tal calidad en los siguientes casos:

- a) Por renuncia y retiro voluntario.

- b) Por decisión de la Asamblea General, previa la ocurrencia de los siguientes casos:
- i. Por no cumplir las instrucciones, decisiones y políticas de la organización, en forma reiterada que demuestre una actitud disociadora.
 - ii. Por apropiarse indebidamente de los recursos de la organización.
 - iii. Por faltas graves a la organización.
 - iv. Por una manifiesta falta de voluntad de colaboración con las actividades que realice la Fundación.
 - v. Por causas legales y reglamentarias

El miembro puede solicitar en cualquier tiempo su exclusión/retiro/salida voluntaria, para lo que presentará su solicitud en donde exprese su voluntad con fotocopia de su documento de identificación.

En todo momento se garantizará al miembro el debido proceso, derecho a defenderse y presentar prueba de descargo. El miembro de la Organización comparecerá ante la Asamblea General en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito por el presidente y secretaria de la directiva con el juzgamiento para ejercer su derecho a la defensa, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia, dentro del plazo de hasta (05) días.

El Presidente de la Organización notificará y solicitará a la autoridad competente el registro de la salida/exclusión de los miembros, de forma inmediata.

La Asamblea General, para tomar la decisión de retirar la calidad de miembro de la Fundación, en su caso, deberá actuar bajo informe motivado de la Directiva que justifique la necesidad de tomar tal decisión.

Art. 13.- Régimen Disciplinario.- Los miembros de la Organización, están sometidos al siguiente régimen disciplinario:

- a) Faltas leves; y,
- b) Faltas graves.

1) Faltas leves: Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General, de la Directiva o comisiones;
- b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones dispuestas por la Asamblea General o la Directiva;
- c) Incumplimiento o negligencia en las tareas encomendadas por la Asamblea General o la Directiva dentro de las comisiones designadas; y,

- d) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Las faltas leves merecerán la amonestación escrita en primera instancia por la Directiva.

2. Faltas graves: Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Reincidir por más de tres ocasiones en una misma falta leve.
- b) Actuar en nombre de la Organización, sin la debida autorización de la Asamblea General o la Directiva o tomar el nombre de la Organización, sus logos y papelería en acciones indebidas y que afecten el buen nombre y prestigio de la Fundación.
- c) Realizar actividades que afecten los intereses de la Organización o que promuevan la división entre sus miembros.
- d) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones como miembros.

Las amonestaciones y sanciones a las faltas leves y graves en segunda y última instancia serán impuestas por la Asamblea General en el plazo de hasta cinco (5) días, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al miembro el derecho de defensa y presentación de pruebas, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 14 .- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.- La FUNDACION "AQUACOMUNIDADES" para su funcionamiento contará con la siguiente estructura organizacional:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva

CAPÍTULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15 .- LA ASAMBLEA GENERAL.- Es máxima autoridad de la FUNDACION "AQUACOMUNIDADES" y está conformada por todos los miembros fundadores legalmente convocados.

Art. 16.- ATRIBUCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- a) Definir las políticas y lineamientos de acción de la Fundación
- b) Aprobar los Planes Operativos Anuales y el Presupuesto de la Fundación y la programación y planificación a mediano y largo plazo

- c) Conocer y aprobar los informes de la Directiva.
- d) Solicitar al Presidente, cuanto informe estime necesario, para conocer, observar, aprobar o negar sus actuaciones.
- e) Aprobar las modificaciones y reglamentación interna al presente Estatuto.
- f) Conocer en única y definitiva instancia de las causas de renuncia, retiro y separación de los socios activos y honorarios, así como de la pérdida de dichas calidades.
- g) Designar a los miembros de la Directiva
- h) Aprobar la suscripción de convenios de la Fundación con entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeras, si se enmarcan en los fines y objetivos de la Fundación.
- i) Conocer, aprobar o negar las solicitudes de afiliación o incorporación de nuevos miembros previo informe de la Directiva.
- j) Los demás que le señalen los presentes estatutos y las leyes y reglamentos.

Art. 17.- CLASES DE ASAMBLEA GENERAL. - La Asamblea General puede ser de dos clases, ordinaria y extraordinaria.

Art. 18.- Asamblea General Ordinaria. - La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, por convocatoria del Presidente o de una tercera parte de sus miembros legalmente registrados ante autoridad competente, previa justificación; la convocatoria se realizará por lo menos con siete días de anticipación, con señalamiento de lugar, día y hora y el orden a tratar,

Art. 19.- La Asamblea General Extraordinaria.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del Presidente o de una tercera parte de sus miembros legalmente registrados ante autoridad competente, previa justificación; la convocatoria se realizará por lo menos con dos días de anticipación, con señalamiento de lugar, día y hora y el orden a tratar.

Art. 20.- La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de los miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción, debiendo contener la fecha de emisión del documento, clase de Asamblea o reunión, dirección completa, día y hora de la reunión, el orden del día y la advertencia respecto del quórum de instalación.

Art. 21.- Las sesiones de la Asamblea General estarán presididas y dirigidas por el Presidente y a falta, por un Director de Asamblea nombrado de entre sus miembros.

Art. 22.- Quórum.- La Asamblea General, puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros registrados ante autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones, antes de tomar las decisiones, si no existiera quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar una hora más tarde o se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los miembros presentes.

Art. 23.- Quórum Decisorio.- En la Asamblea General el Quórum decisorio será por mayoría simple de votos de los presentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente.

CAPÍTULO II: DE LA DIRECTIVA

Art. 24.- La Directiva se encuentra conformada de la siguiente manera:

- Presidente
- Director Técnico
- Director de Asesoría Jurídica
- Director Financiero
- Secretario

Los miembros de la Directiva serán elegidos por la Asamblea General y durarán en sus funciones cuatro años y no podrán reelegirse para la misma dignidad, sino hasta después de un período, acatando el principio de alternabilidad, tal como se establece la Constitución de la República del Ecuador.

Los miembros que conformen el cuadro directivo deberán estar registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones.

Art. 25.- Corresponde a la Directiva:

- a) Velar por la buena marcha de la Fundación y por el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- b) Ejecutar los lineamientos, directrices y políticas impartidos por la Asamblea.
- c) Presentar a la Asamblea los informes que se le requieran y los que por el presente Estatuto estén en la obligación de presentarlos para su aprobación.
- d) Formular los planes operativos y de acción de la Fundación.
- e) Preparar proyectos de reglamento, reformas a los estatutos y más normas para someterlos a conocimiento y aprobación de la Asamblea.
- f) Conocer y aprobar las propuestas de programas y proyectos de los socios y de terceros bajo las condiciones previstas en el presente Estatuto
- g) Cumplir con las funciones, deberes y atribuciones consignados en el presente Estatuto.

Art. 26.- La Directiva sesionará ordinariamente cada 90 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o dos de sus miembros con por lo menos dos días de anticipación, señalándose lugar, día, hora y orden del día a tratar; y, sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario, siguiendo el procedimiento anterior, El quórum decisorio, será el voto de la mitad más uno de sus miembros. El Secretario de la actuará sin voz y voto.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Art. 27.- El Presidente, es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Fundación. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Dirigir la marcha operativa y administrativa de la Fundación.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto
- c) Coordinar la preparación del Plan Operativo e informes para ser sometidos a

- conocimientos y aprobación de la Asamblea.
- d) Gestionar la obtención de recursos financieros y técnicos para los proyectos de la Fundación.
 - e) Suscribir contratos, convenios, acuerdos en los cuales se respete la naturaleza, fines y objetivos de la Fundación.
 - f) Realizar válidamente todo tipo de gestiones en entidades públicas y privadas nacionales o internacionales. Especialmente, queda facultado para realizar todo tipo de gestiones en entidades del sector público ecuatoriano.
 - g) Administrar conjuntamente con el Director Financiero los recursos de la organización, pudiendo abrir cuentas corrientes y de ahorros en los bancos nacionales.
 - h) Convocar y presidir las asambleas generales.
 - i) Presentar ante la Asamblea General y ante el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el informe anual de actividades.
 - j) Las demás que se le asigne en el marco del presente Estatuto, las leyes y reglamentos, a más de las que asigne la Asamblea

Art. 28.- El Director Técnico, es el responsable de la marcha operativa de la Fundación, sus funciones son:

- a) Participar en la definición y elaboración de los planes, proyectos y programas de la Fundación y presentarlos a conocimiento y aprobación del Presidente y la Asamblea General.
- b) Coordinar y brindar el seguimiento a los planes y proyectos que se ejecuten, presentar los informes que se le requieran por parte del Presidente o de la Asamblea, según el caso.
- c) Conocer de las propuestas de perfiles de proyecto, proyectos definitivos y más peticiones que presenten los socios, aún auspiciados por terceros, en referencia al área operativa.
- d) Actuar como agente de enlace en los aspectos técnicos con organizaciones afines a los objetivos que persigue la Fundación.
- e) Las demás que se le asignen en el marco del presente Estatutos, las leyes y reglamentos y las que le asigne el Presidente y la Asamblea.

Art. 29.- El Director de Asesoría Jurídica

- a) Ejercer conjuntamente con el Presidente, la representación judicial y extrajudicial de la Fundación.
- b) Asesorar legalmente a la Fundación, para la resolución de asuntos relacionados con la aplicación e interpretación de leyes, reglamentos, contratos y cualquier otra disposición de carácter legal.

- c) Elaborar y revisar Informes Jurídicos, acuerdos, contratos y otros documentos de carácter legal, solicitados por la Asamblea General, la Directiva o por el Presidente.
- d) Emitir criterios de carácter legal, en los asuntos que sean de interés de la Fundación.
- e) Supervisar el cumplimiento normativo de la Fundación, asegurándose de que todas las actividades estén en conformidad con la ley.
- f) Las demás que se le asignen en el marco del presente Estatutos, las leyes y reglamentos y las que le asigne el Presidente y la Asamblea.

Art. 30.- El Director Financiero

El Director Financiero es el responsable de la marcha financiera de la Fundación y responsable de la contabilidad de la organización. Sus funciones son:

- a) Administrar los fondos y recursos de la organización
- b) Conjuntamente con el Presidente, abrir cuentas en la banca nacional, sean corrientes o de ahorros.
- c) Llevar la contabilidad de conformidad con las normas y procedimientos generalmente aceptados.
- d) Llevar el presupuesto de la Fundación
- e) Llevar un libro de inventario de los activos de la organización.
- f) Participar en el análisis económico y financiero de los proyectos de la Fundación
- g) Las demás que se le asignen de conformidad con el presente Estatuto y las que le asigne el Presidente y la Asamblea.

Art. 31.- El Secretario es el responsable de las comunicaciones oficiales de la Fundación de su archivo y centro de documentación, del registro de contratos, administración de los recursos humanos y coordinación de los niveles operativos de la Fundación. Tendrá la calidad de Secretario en las reuniones de la Directiva y de la Asamblea General. Sus funciones son:

- a) Redactar las Actas de sesiones
- b) Formular con el Presidente las convocatorias a sesiones y comunicar, notificar y poner en conocimiento de los socios el texto de estas.
- c) Llevar los libros y registros de comunicaciones recibidas y enviadas, así como responder por la permanente actualización de la documentación de la Fundación.
- d) Certificar sobre las actuaciones de la Asamblea General y de la Directiva.
- e) Llevar el registro y control de los contratos y asumir la gestión de los recursos humanos.
- f) Coordinar con los niveles operativos de la Organización.

TITULO V
DE LOS BIENES, RECURSOS Y PATRIMONIO SOCIAL

REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 36.- Los conflictos internos de la Organización serán resueltos utilizando el diálogo y la conciliación en Asamblea General, dando a cada parte el derecho de expresarse; y, en caso de persistir, se someterán primero a la Mediación y Arbitraje, y de continuar la controversia, a la justicia ordinaria, de ser caso

DISPOSICION FINAL

UNICA .- Dentro de los quince días de aprobado el presente Estatuto y otorgamiento de personería jurídica a la Fundación, se deberá designar a la Directiva definitiva, que deberá preparar y presentar a la Asamblea, en el plazo de treinta días, la propuesta de Reglamento Interno para su conocimiento y aprobación.